Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación : **41001-31-10-001-2022-00431-00**
Demandante : **DEISY CAROLINA SANCHEZ VARGAS**
Demandado : **ALFREDO BUSTOS PATIÑO**
Actuación : **Requiere / A.S**.

Neiva, junio (08) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

En virtud que, en providencia del 10 de abril de 2023, se autorizó a la parte demandante notificar al demandado en la dirección Calle 1 No.1G - 15 de la Ciudad de Neiva Huila y que a la fecha no se ha surtido la notificación de la parte pasiva, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias necesarias para notificar al demandado en la dirección física cumpliendo con los parámetros establecidos en los art. 291 y 292 del CGP, allegando copia cotejada y sellada de la citación y aviso que ordena tal normativa, y realizarse como allí se dispone u opte por la Ley 2213 de 2022, remitiendo el auto que admitió, la demanda y sus anexos a la dirección reportada y allegando las evidencias respectivas, como constancia de entrega, según sea el caso, so pena de aplicar la sanción contenida en el Artículo 317 Código General del Proceso. Se deberá indicar al demandado que para la contestación y demás trámites que considere, el correo electrónico del Juzgado es fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, único canal autorizado para el efecto.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez